

Quito, 9 de enero del 2013

Señores

SOCIOS

EXCLUSIVANS CIA LTDA

Presente

### **INFORME DE GERENCIA**

El presente tiene como objetivo, comentar la situación de la COMPANIA EXCLUSIVANS CIA LTDA, a la presentación del balance del año 2012.

De acuerdo a los balances presentados con fecha 31 de diciembre del 2012, la compañía conformada por 14 socios, en igualdad de obligaciones para con la compañía, arroja los siguientes resultados:

En el informe del 2011, se decidió debido a la ausencia de los socios, que los socios asistentes: Pasquel Calderón Luis, Puila Romero Carlos, Trujillo Mario, realizar un aumento de capital mismo que se encuentra registrado en ACTA de la empresa, este presente año se ha tratado de ubicar a los socios ya que no hemos tenido respuesta no se ha podido continuar con algunos procesos como, el traspaso de las unidades como activos de la empresa de acuerdo a la nueva regulación de la COMISION TRANSITO DEL ECUADOR, hemos realizado varios trámites de consultas a nivel de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, sin tener resultado sobre el tema societario.

La recaudación de valores por de este año fue por la facturación realizada por uno solo de los socios, ya que los otros no quieren operar sin tener definido el tema societario, esto no permite que la empresa salga de las pérdidas generadas por permisos, impuestos, less, etc.

En la nueva Ley orgánica de la COMISION DE TRANSITO en las CONDICIONES GENERALES.

En su artículo PRIMERO cita:

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El servicio ejecutivo podrá ser considerado como tal, en los demás que se prevén en el Reglamento conforme al artículo 57 de esta Ley, que establecerá las condiciones técnicas para la prestación de este servicio, que incluirá la propiedad del vehículo y la calificación del conductor como chofer profesional.

Debido a que no hemos podido ubicar a los socios iniciales, no hemos podido realizar esta nueva disposición, no sabemos cuánto tiempo podremos seguir operando si no cumplimos.

La Ley de Tránsito también es clara con el tema de la contratación de los chóferes para las unidades y la ley cita:

**OCTAVA.**- Los operadores del servicio de transporte público o quienes en general, para el desarrollo de su actividades, contraten chóferes profesionales para su servicio, deberán afiliarlos obligatoriamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Otra de las disposiciones es la caja COMÚN:

**DECIMATERCERA.**- Las cooperativas de transporte terrestre público que se constituyan jurídicamente a partir de la expedición de la presente Ley, deberán obligatoriamente hacerlo bajo el sistema de CAJA COMÚN, previo a la obtención del documento habilitante que faculte la prestación del servicio en los diferentes tipos de transporte.

Las cooperativas de transporte terrestre público que en la actualidad se manejen con caja simple, tendrán el plazo de cinco años contados a partir de la promulgación de la presente Ley, para que adapten su sistema al de CAJA COMÚN, por lo que dentro de este plazo no será aplicable para las mismas la sanción determinada en el numeral 4 del artículo 62.

Todos los esfuerzos porque la empresa siga adelante no han tenido el apoyo necesario, por lo cual pongo en su conocimiento que esto puede terminar en el cierre de la misma, o la disolución de la misma por parte de la Superintendencia de Compañías, por los años de pérdida, o también por la COMISIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO por no haber cumplido con las disposiciones.

Adjunto encontrarán el balance y los anexos respectivos.

Atentamente,



Mario Trujillo

GERENTE GENERAL